



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 OCT 2018

2017/05/001/82200

VISTO: la solicitud presentada por DURÁN & PERERA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. y BAEREMAECCKER CORREDOR DE BOLSA LIMITADA, para que se aplique a la fusión por absorción resuelta, lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

RESULTANDO: I) que por la referida fusión BAEREMAECCKER CORREDOR DE BOLSA LIMITADA se disolverá sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal, a DURÁN & PERERA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

II) que con fecha 29 de noviembre de 2017, fue resuelta la referida fusión, por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de ambas empresas, en cumplimiento del artículo 343 de la Ley N° 16.060 de 4 setiembre de 1989.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado, y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, que graven las fusiones, escisiones, y transformaciones de sociedades, siempre que las mismas permitan expandir o fortalecer a la empresa solicitante.

II) que la Comisión de Aplicación, concluyó, estableciendo que la fusión por absorción referida en el Visto, reúne los méritos suficientes según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906 citado.

III) que la Asesoría Jurídica se pronunció, expresando que en el caso se han cumplido los requisitos de forma establecidos en la norma legal para el otorgamiento del beneficio.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, a lo informado por la Comisión de Aplicación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Trasmisiones

ASUNTO 2060

GT/A-MP

Patrimoniales que graven la transferencia de bienes, derechos y obligaciones, comprendidos en las transmisiones patrimoniales operadas como consecuencia del compromiso de fusión por absorción, resuelto por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 29 de noviembre de 2017, por el cual BAEREMAECKER CORREDOR DE BOLSA LIMITADA. se disuelve sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal a DURÁN & PERERA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

2º) Las exoneraciones referidas en el numeral precedente quedan sujetas a la condición suspensiva de la realización y aprobación por parte de la Auditoría Interna de la Nación de la fusión por absorción proyectada por las solicitantes.

3º) Comuníquese a la Dirección General Impositiva y a la Comisión de Aplicación; notifíquese a los interesados y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

089 1782